

**11120** RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 934/1992, promovido por Fag Schafer Kugelfischer Georg Schafer K.A. Aktien.

En el recurso contencioso-administrativo número 934/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fag Schafer Kugelfischer Georg Schafer K.A. Aktien, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Pedro Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Fag Schafer Kugelfischer Georg Schafer K.A. Aktien, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1992, por los que se desestimaron los recursos de reposición formulados contra las concesiones de las marcas "Fac" números 1.258.349 y 1.258.350, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho dichos acuerdos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11121** RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 946/1992, promovido por «Croissant Express, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 946/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Croissant Express, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y 21 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Croissant Express, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 21 de enero de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca 1.287.167 «Croisy» para distinguir productos de la clase 30 del Nomenclátor, y contra la de 21 de febrero de 1992 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11122** RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 533.475, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 863/93, promovido por «Nestlé Deutschland A.G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 863-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nestlé Deutschland A.G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de

octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Nestlé Deutschland A.G.», contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos declarando su derecho a la inscripción registral de la marca que dichos actos deniegan; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11123** RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1992, promovido por «The Real Confectionery Company Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Real Confectionery Company Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 16 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «The Real Confectionery Company Limited», contra la resolución de fecha 5 de marzo de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la marca número 1.312.012 «Vitafruit», y contra la de 16 de junio de 1992 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11124** RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 632/1987, promovido por Ferrero, O.H.G. M.B.H.

En el recurso contencioso-administrativo número 632/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Ferrero, O.H.G. M.B.H., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1986 y 22 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad Ferrero, O.H.G. M.B.H. contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 de marzo de 1986 y 22 de octubre de 1987, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, en virtud de las cuales se le denegó la inscripción de la marca internacional número 485.557 denominada «Pausette», en la clase 30 del Nomenclátor Oficial de marcas, para distinguir «pastelería de larga conservación, pasteles preparados y

barquillos", por ser las mismas ajustadas a Derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11125** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 464-89-T, promovido por «NBA Properties Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 464-89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «NBA Properties Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Brualla de Piniés, actuando en nombre y representación de don Manuel Pueyo Fernández y don Manuel Vega Rodríguez, después sustituidos como sucesora de ellos por la entidad «NBA Properties Inc.», representada por el Procurador de los Tribunales don José Guerrero Cabanes, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1989, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 20 de noviembre de 1987 por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.125.391, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11126** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 563/90, promovido por «Voedingsmiddelenfabriek Calve».*

En el recurso contencioso-administrativo número 563/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Voedingsmiddelenfabriek Calve», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1988 y 24 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de abril de 1988, que acordó conceder la inscripción de la marca internacional número 500.138, «Vitamolar», así como contra la resolución de 24 de abril de 1989 que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expresa declaración respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11127** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 704/1990, promovido por «Kets Sports, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 704/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kets Sports, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Kets Sports, Sociedad Anónima» contra la Resolución de 4 de julio de 1986, por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción del nombre comercial número 105.744 (8); sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11128** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 552/1991/04, promovido por Mars de España Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 552/1991/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Mars de España Inc., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de agosto de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 552/1991/04, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Mars de España Inc., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de junio de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de agosto de 1989 sobre concesión del registro de la marca número 1.206.244 «Golden Dove», declarando como declara la sección la conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones recurridas y sosteniendo su plena validez y eficacia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.